

REGISTRO SANITARIO
DESINFECTANTES Y OTROS INSUMOS DE TRATAMIENTO DE AGUA
PARA CONSUMO HUMANO

A. PRODUCTO

Nombre Comercial : MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE

B. EMPRESA COMERCIALIZADORARazón Social : LAKASA PERÚ S.A.
R.U.C. : 20604027862**C. DIRECCIÓN**Legal : AV. NICOLAS AYLLON N° 2931 INTERIOR E4-1, EL AGUSTINO,
LIMA**D. EMPRESA PRODUCTORA**Razón Social : PLANTA INDUSTRIAL DE GUATEMALA, S.A
País de origen : Guatemala**E. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

		CODIGO
Origen	: Importado	I
Presentación	: Líquido	L
Principio activo	: Hipoclorito de sodio 4.2%	1
Código de producto	: DAIL116121	

F. REGISTRO

La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoriza la inscripción en el REGISTRO DE DESINFECTANTES Y OTROS INSUMOS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, al producto descrito en el ítem E, bajo las siguientes condiciones:

- La empresa es responsable de que el producto cumpla con las condiciones bajo las cuales se otorga el Registro Sanitario.
- El Registro Sanitario del producto podrá ser anulado al verificarse el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el Registro Sanitario.
- El presente Registro Sanitario está sujeto a vigilancia por parte de la DIGESA, la cual podrá revocarla conforme a Ley.
- El Registro Sanitario tiene vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de su expedición.
- Registro Sanitario rectificado mediante R.D. N°4045-2021/DCEA/DIGESA/SA de fecha 26.07.2021, sustentado en el Informe N° 3679-2021/DCEA/DIGESA de fecha 07.05.2021.

Lima, 11 de febrero de 2021

CRCC/LMEG

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

CRISTIAN RENATO COLOPES CHUNGA
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N.º 3679-2021/DCEA/DIGESA

A : Ing. **CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA**
 Director ejecutivo
 Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

ASUNTO : Rectificación del Informe Técnico N° 1184-2021/DCEA/DIGESA

REFERENCIA : a) Exp. N.º 7377-2021-RDA de fecha 10/02/2021
 b) Exp. N.º 24952-2021-DV de fecha 05/05/2021

FECHA : Lima, 7 de mayo de 2021

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de febrero de 2021, el señor Joel Herbert Aguilar Rodríguez, representante legal de la empresa LAKASA PERÚ S.A.; solicitó a través de la VUCE el Registro Sanitario del producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE como desinfectante y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, adjuntando los documentos, requisitos establecidos en el procedimiento n° 27 del TUPA de la DIGESA y generándose el SUCE n° 2021090165. Con fecha 18 de mayo de 2020, la empresa solicita mediante VUCE, la rectificación del Registro Sanitario N° RSDAI13520.
- 1.2 Con fecha 12 de febrero de 2021, la Digesa emite al administrado el Registro Sanitario N° RSDAI16121 e Informe Técnico N° 1184-2021/DCEA/DIGESA, para el producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE.
- 1.3 Con fecha 05 de mayo de 2021, el administrado mediante expediente de la referencia b), solicita rectificación del informe técnico en mención.



Firmado digitalmente por:
 BACA GUTIERREZ Luz Ivanna
 FAU 20131373237 hard
 Motivado: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/05/2021 11:58:38-0500

2. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante Registro Sanitario N° RSDAI16121, que se sustenta en el informe N.º 1184-2021/DCEA/DIGESA, se dio conformidad a la solicitud de Registro Sanitario de desinfectante y otros insumos de tratamiento de agua para consumo humano, solicitada por la empresa LAKASA PERÚ S.A.
- 2.2 Mediante solicitud por la VUCE, el administrado solicita la corrección del informe N.º 1184-2021/DCEA/DIGESA, en la cual existió una omisión de información involuntario por parte de la DIGESA en el momento de consignar la presentación del producto, por lo que se recomienda atender lo solicitado.

a) Dice:

4.El producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE, es fabricado por la empresa PLANTA INDUSTRIAL DE GUATEMALA, S.A., ubicado en Guatemala, producto que será comercializado en las siguientes presentaciones:

Envases	Capacidad
Líquido (frasco polietileno tapa azul)	345, 680, 900 ml; 1, 1.895, 3.785 litros

Debe decir:

4.El producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE, es fabricado por la empresa PLANTA INDUSTRIAL DE



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GUATEMALA, S.A., ubicado en Guatemala, producto que será comercializado en las siguientes presentaciones:

Envases	Capacidad
Líquido (frasco polietileno tapa azul, sachet)	345, 680, 900 ml; 1, 1.895, 3.785 litros 650, 450, 325, 200 ml, 20 y 10 litros

3. CONCLUSIÓN

De la evaluación se concluye que existió una omisión de información involuntario, por parte de la DIGESA, originado al momento de consignar la presentación del producto en el informe N.º 1184-2021/DCEA/DIGESA, quedando subsistente todos los demás términos señalados en el informe técnico que sustenta Registro Sanitario RSDAI16121; por lo tanto, se solicita la rectificación del Informe técnico N.º 1184-2021/DCEA/DIGESA.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Declarar procedente la rectificación del Informe técnico N.º 1184-2021/DCEA/DIGESA, tal como se detalla en el numeral 2 del presente informe, quedando subsistente todos los demás términos del Registro Sanitario N.º RSDAI16121.
- 4.2 Derivar el presente Informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCEA), para su pronunciamiento respectivo, conforme a sus atribuciones.

Atentamente,

Ing.º Patricia Gutiérrez Plasencia
CIP N.º 131080



MINISTERIO DE SALUD

N° 5145-2021/DCEA/DIGESA/SA

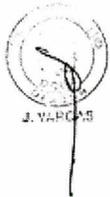


Resolución Directoral

Lima, ...09 de...setiembre... del...2021.

VISTOS:

Los expedientes N.° 7377-2021-RDA-001, N.° 7377-2021-RDA y N.° 24952-2021-DV, que contienen la solicitud formulada por **LAKASA PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N.° 20604027862, con domicilio en **Av. Nicolás Ayllón Nro. 2931 Int. E4-1, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima**, sobre Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**; la solicitud de rectificación; y, el **Informe N.° 7948-2021/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución:



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, esta Dirección, otorga a favor de la empresa **LAKASA PERÚ S.A.**, el Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, para el producto denominado **MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE**, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021;

Que, con fecha 26 de julio de 2021, esta Dirección, en mérito a la solicitud de rectificación, emitió la Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, entre otros, declarándolo procedente, eso, al haber verificado que se habría incurrido en error material;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, la empresa **LAKASA PERÚ S.A.**, al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, solicita la rectificación de la Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, el cual se sustenta en el Informe n.° 3679-2021/DCEA/DIGESA;

Que, mediante **Informe N.° 7948-2021/DCEA/DIGESA**, elaborado por el Área Aguas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se informa que se emitió el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, en mérito a la solicitud para la obtención del Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de

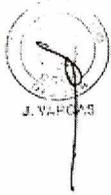
Agua para Consumo Humano, el cual fue objeto de rectificación, según Resolución Directoral n.º 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA; asimismo, conforme a lo expuesto en la solicitud de rectificación, se verifica que se habría incurrido en error material en su elaboración, al consignar información que no corresponde, por lo que esta Autoridad Sanitaria debe proceder a su rectificación, según el siguiente detalle:

DONDE DICE: "(...)"

VISTOS:

Los expedientes N.º 24952-2021-DV y N.º 7377-2021-RDA, que contiene la solicitud formulada por LAKASA PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N.º 20604027862, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón Nro. 2931 Int. E4- 1, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; el Certificado del Registro Sanitario N.º RSDAI13520; la solicitud de rectificación; y, el Informe N.º 3679-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución:

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante el Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, esta Dirección, otorga a favor de la empresa LAKASA PERÚ S.A., el Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, para el producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, la empresa LAKASA PERÚ S.A., al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, solicita la rectificación del Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, la misma que se sustenta en el Informe N.º 1184-2020/DCEA/DIGESA;

Que, mediante Informe N.º 3679-2021/DCEA/DIGESA, elaborado por el Área Aguas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se informa que con fecha 12 de febrero de 2021, se emitió el Certificado del Registro Sanitario N.º RSDAI13520, en mérito a la solicitud para la obtención del Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; asimismo, conforme a lo expuesto en la solicitud de rectificación, se verifica que se habría incurrido en error material en su elaboración, al consignar información que no corresponde, la misma que se sustenta en la información contenida en el Informe n.º 1184-2020/DCEA/DIGESA, que también es objeto de atención, por lo que esta Autoridad Sanitaria debe proceder a su rectificación, según el siguiente detalle: (...);

Que, es de verse, que la situación generada en la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, evidenció la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en este caso, de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)" y, (...);

SE RESUELVE:

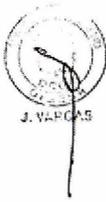
Artículo 1°.- RECTIFICAR el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI13520, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI13520.

Artículo 3.- AUTORIZAR la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI13520. (...)"

DEBE DECIR: "(...)"

VISTOS:



Los expedientes N.° 24952-2021-DV y N.° 7377-2021-RDA, que contiene la solicitud formulada por LAKASA PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N.° 20604027862, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón Nro. 2931 Int. E4- 1, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**; la solicitud de rectificación; y, el Informe N.° 3679-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante el Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, esta Dirección, otorga a favor de la empresa LAKASA PERÚ S.A., el Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, para el producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, la empresa LAKASA PERÚ S.A., al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, solicita la rectificación del Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, la misma que se sustenta en el Informe N.° 1184-2020/DCEA/DIGESA;

Que, mediante Informe N.° 3679-2021/DCEA/DIGESA, elaborado por el Área Aguas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se informa que con fecha 12 de febrero de 2021, se emitió el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, en mérito a la solicitud para la obtención del Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; asimismo, conforme a lo expuesto en la solicitud de rectificación, se verifica que se habría incurrido en error material en su elaboración, al consignar información que no corresponde, la misma que se sustenta en la información contenida en el Informe n.° 1184-2020/DCEA/DIGESA, que también es objeto de atención, por lo que esta Autoridad Sanitaria debe proceder a su rectificación, según el siguiente detalle: (...);

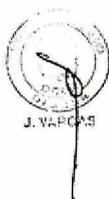
Que, es de verse, que la situación generada en la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, evidenció la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en este caso, de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212°, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)" y, (...);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121.

Artículo 3.- AUTORIZAR la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121. (...)”.



Que, es de verse, que la situación generada en la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121, evidenció la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en este caso, de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212°, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1161; el Decreto Supremo n.° 008-2017-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo n.° 011-2017-SA; Ley n.° 26842 - Ley General de Salud, y, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en el Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121.

Artículo 3.- AUTORIZAR la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI16121.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cristian Renato Colchado Chunga

Director Ejecutivo

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

**INFORME N° 7948-2021/DCEA/DIGESA**

A : **Ing. CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA**
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Asunto : Rectificación de Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, de la empresa denominada **LAKASA PERÚ S.A.**
(A pedido de parte).

Referencia : Expediente n.° 7377-2021-RDA-001
Expediente n.° 24952-2021-DV
Certificado de Registro Sanitario RSDAI16121
Expediente n.° 7377-2021-RDA

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de abril de 2021, esta Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA, emitió el Certificado de Registro Sanitario RSDAI16121, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021.

Con fecha 26 de julio de 2021, esta Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA, en mérito a la solicitud de rectificación, emitió la Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, entre otros, declarándolo procedente, eso, al haber verificado que se habría incurrido en error material.

Con fecha 2 de setiembre de 2021, al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, la empresa denominada **LAKASA PERÚ S.A.** solicita la rectificación de la Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, el cual se sustenta en el Informe n.° 3679-2021/DCEA/DIGESA.

II. ANÁLISIS

De la **evaluación y análisis** del presente expediente, se evidenció que con fecha 6 de abril de 2021, esta Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el Certificado de Registro Sanitario RSDAI16121, el cual fue objeto de rectificación, según Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA; asimismo, tal como lo ha señalado la administrada, se verifica que, en esta última, se habría incurrido en error al consignar información que no corresponde.

Conforme a ello, es de verse entonces, que se evidenció la comisión de error material consignado en la Resolución Directoral, razón por la cual esta autoridad sanitaria debe proceder a la rectificación del documento resolutivo en los extremos evidenciados, en atención y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210°, sobre rectificación de errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" (el subrayado es nuestro).

En tal sentido, se deberá proceder a realizar la rectificación de la Resolución Directoral n.° 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA, de fecha 26 de julio de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

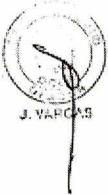
Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DONDE DICE:

"(...) VISTOS:

Los expedientes N.º 24952-2021-DV y N.º 7377-2021-RDA, que contiene la solicitud formulada por LAKASA PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N.º 20604027862, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón Nro. 2931 Int. E4- 1, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; el Certificado del Registro Sanitario N.º RSDAI13520; la solicitud de rectificación; y, el Informe N.º 3679-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución:



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante el Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, esta Dirección, otorga a favor de la empresa LAKASA PERÚ S.A., el Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, para el producto denominado MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, la empresa LAKASA PERÚ S.A., al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, solicita la rectificación del Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, la misma que se sustenta en el Informe N.º 1184-2020/DCEA/DIGESA;

Que, mediante Informe N.º 3679-2021/DCEA/DIGESA, elaborado por el Área Aguas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se informa que con fecha 12 de febrero de 2021, se emitió el Certificado del Registro Sanitario N.º RSDAI13520, en mérito a la solicitud para la obtención del Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; asimismo, conforme a lo expuesto en la solicitud de rectificación, se verifica que se habría incurrido en error material en su elaboración, al consignar información que no corresponde, la misma que se sustenta en la información contenida en el Informe n.º 1184-2020/DCEA/DIGESA, que también es objeto de atención, por lo que esta Autoridad Sanitaria debe proceder a su rectificación, según el siguiente detalle: (...);

Que, es de verse, que la situación generada en la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, evidenció la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en este caso, de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...); y, (...);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en el Certificado de Registro Sanitario N.º RSDAI13520.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

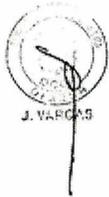
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 3.- AUTORIZAR la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° RSDAI13520. (...)"

DEBE DECIR: "(...);

"(...) VISTOS:

Los expedientes N.° 24952-2021-DV y N.° 7377-2021-RDA, que contiene la solicitud formulada por LAKASA PERÚ S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N.° 20604027862, con domicilio en Av. Nicolás Ayllón Nro. 2931 Int. E4- 1, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, sobre Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**; la solicitud de rectificación; y, el Informe N.° 3679-2021/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución:



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante el Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, esta Dirección, otorga a favor de la empresa LAKASA PERÚ S.A., el Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano, para el producto denominado **MAGIA BLANCA BLANQUEADOR DESINFECTANTE**, originada en la solicitud de fecha 10 de febrero de 2021;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, la empresa LAKASA PERÚ S.A., al haber advertido que se ha consignado información que no corresponde, solicita la rectificación del Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, la misma que se sustenta en el Informe N.° 1184-2020/DCEA/DIGESA;

Que, mediante Informe N.° 3679-2021/DCEA/DIGESA, elaborado por el Área Aguas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, se informa que con fecha 12 de febrero de 2021, se emitió el Certificado del Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, en mérito a la solicitud para la obtención del Registro Sanitario de Desinfectante y otros Insumos de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; asimismo, conforme a lo expuesto en la solicitud de rectificación, se verifica que se habría incurrido en error material en su elaboración, al consignar información que no corresponde, la misma que se sustenta en la información contenida en el Informe n.° 1184-2020/DCEA/DIGESA, que también es objeto de atención, por lo que esta Autoridad Sanitaria debe proceder a su rectificación, según el siguiente detalle: (...);

Que, es de verse, que la situación generada en la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, evidenció la comisión de un error material, el mismo que no altera lo sustancial del documento modificado, de allí la necesidad de corregirlo, en este caso, de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212°, sobre Rectificación de Errores, del Capítulo I, sobre Revisión de Oficio, del Título III, De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...); y, (...);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos contenidos en el Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**.

Artículo 3.- AUTORIZAR la elaboración del Certificado de Registro Sanitario N° **RSDAI16121**.
(...)"

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. **PROCEDE** la rectificación de la Resolución Directoral n.º 4045-2021/DCEA/DIGESA/SA de fecha 26 de julio de 2021, originado en el trámite realizado por la empresa denominada **LAKASA PERÚ S.A.**, según lo establecido en el presente informe.

Es todo cuanto se informa a usted para los fines convenientes.

Atentamente,



Jorge Alvarado Amador
ABOGADO
C.A.L. 59678